

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE LOS ANDES
HGF/RLG
CLAVE: 320/2010

RUT 7.653.544-8
MARÍA ANGELICA BERRIOS DAZA
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA.

LOS ANDES, 26 MAYO 2010

RES. Ex. - 3616.-/VISTOS: La solicitud presentada el 24 mayo 2010, por doña **MARÍA ANGELICA BERRIOS DAZA**, RUT: **7.653.544-2**, con giro o actividad comercial de **ALMACÉN**, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y Servicios en su domicilio ubicado en **CAMINO INTERNACIONAL KM.14 PARADERO 12 – SAN ESTEBAN.-**

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA Nº	Nº FISCAL	RESOL. DE LA DIRECCIÓN QUE AUTORIZA EL USO DE LA MÁQUINA
SAM4”S	ER-290	B5AD200065E	1	157293	949 08/09/2004

2º) Que, según consta en certificado emitido en el mes de **septiembre 2009**, por **INGEPESA S.A.**, la máquina registradora antes descrita , reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. Nº **949**, de **08/09/2004**, y que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:
RF; MENOS (-); %; CANCEL; #/NS;TAX y RA y PO.-

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, Nº 5, del Código Tributario; Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución Nº 1171, de 24 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades.
S E R E S U E L V E:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZÁSE a **MARÍA ANGELICA BERRIOS DAZA**, RUT. **7.653.544-8**, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicada en el considerando 1º.

- A LA HOJA Nº 2 -

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá solicitar en la **UNIDAD DE LOS ANDES**, un funcionario competente de este Servicio, para que proceda a adherir a la máquina registradora la tarjeta autoadhesiva con número fiscal que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada, sin perjuicio de la aposición de los sellos que correspondan.

TÉNGASE PRESENTE el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4947, de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26.08.98, Circular N° 50, de 28.08.98 y Resolución N° 53, de 31.05.2004.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

HERNÁN GARAY FIERRO
JEFE UNIDAD DE LOS ANDES

DISTRIBUCIÓN:
ORIGINAL EXPEDIENTE
COPIA CONTRIBUYENTE
OFICINA DE PARTES
INTERESADO